



Expediente: **08 001 40 53 008-2022 00234-00**

PROCESO: VERBAL-PERTENENCIA.

DEMANDANTE: VIRGILIO JOSE RAMOS ROLONG.

DEMANDADO: MIGUEL ARTURO RAMOS ROLONG y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, 18 DE MAYO DE 2022.

Examinada la demanda de pertenencia de la referencia, advierte el despacho que no se aportó certificado de tradición del bien inmueble objeto de usucapión, así como del predio de mayor extensión en caso de haberlo, conforme lo dispone el artículo 375 de C.G.P.

Asimismo es necesario que se porte el avalúo catastral del inmueble objeto de litigio correspondiente al año 2022, a efectos de determinar la cuantía y competencia del proceso.

En mérito a lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE

1º) Declarar inadmisibile la presente demanda.

2º) Permanezca en secretaría por el término de los cinco (5) días contemplados en el inciso 4 del art. 90 del C.G.P, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para la subsanación de los defectos de que adolece, señalados en la parte motiva del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ